

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de agosto de 2022. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede. Sírvasse Proveer.
La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1316

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, y como quiera que el centro de conciliación FUNDAFAS, por medio del conciliador LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO, informa que la parte demandada NORIS ELEN PÉREZ DE CARDONA fue admitida en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, el pasado 26 de julio de 2022.

Ahora, teniendo en cuenta las manifestación del memorialista y en franca aplicación a lo normado en el Código General del Proceso, accederá este despacho a la suspensión del proceso, a partir de la ejecutoria de la presente providencia y hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas, al tenor de lo previsto en el Art. 555 del CGP sin perjuicio de las comunicaciones que allegue el conciliador informando sobre el trámite surtido ante el enunciado centro de conciliación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE LA SUSPENSIÓN del presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por CLAUDINET QUINTERO VARGAS, contra NORIS ELEN PÉREZ DE CARDONA, a partir de la ejecutoria de la presente providencia y hasta que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de negociación de deudas, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: AGREGAR a los autos los escritos arrimados para que obren y consten dentro del presente asunto.

TERCERO: PÓNGASE en conocimiento de la parte demandante el escrito arrimado por el Centro de Conciliación FUNDAFAS. Para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. **136** DE HOY
17/08/2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: CLAUDINET QUINTERO VARGAS
DDO: NORIS ELEN PÉREZ DE CARDONA
RAD: 76001400300520220004000
UBICACIÓN 05 PROCESOS DIGITALIZADOS - GARANTÍA REAL
AUTO SUSPENSIÓN PROCESO

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0108db756ee570722a861a5c7bc020ef1eb0737e31771af3e2fff537665d980**

Documento generado en 12/08/2022 11:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>